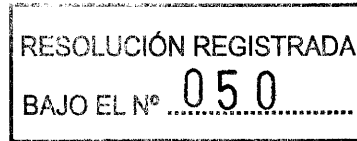




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Ushuaia, 15 MAR 2019

VISTO: el Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 52/2019 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado **“MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO -CONVENIO N° 120-”** ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita lo acordado por Convenio registrado bajo N° 120, ratificado por Resolución Plenaria N° 228/2018, suscripto por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Jorge ALBERTSEN, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fuegoina CP Arturo Felipe CAPELLANO y el Vocal Contador del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. CP Luis María CAPELLANO, que en sus partes pertinentes reza: “... **Artículo 2°** : La UA, se compromete por única vez y durante el período académico detallado a implementar el postgrado que otorga el título de ‘Magíster en Derecho Tributario’, el que se dictará bajo la modalidad de ‘Programa Cerrado’, y será destinado fundamentalmente a profesionales de la AREF, el TCP y de los distintos poderes y organismos del Estado Provincial. Ello, de conformidad a las responsabilidades asumidas y condiciones especificadas mediante los convenios detallados precedentemente y las que surjan del presente... **Artículo 6°**: El TCP asume la responsabilidad de otorgar diez (10) becas por el importe total del postgrado, y la UA se compromete a emitir la factura correspondiente a su nombre. **Artículo 7°**: Tal como fuera establecido en el Convenio Operativo suscripto entre la UA y LA PROVINCIA, y como consecuencia de la implementación del presente Convenio, el costo total del postgrado, con carácter excepcional y exclusivo, estará compuesto de una Matrícula de \$7.798 (pesos

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

siete mil setecientos noventa y ocho) y 21 cuotas iguales ajustables en el segundo año (el momento y porcentaje de ajuste será informado oportunamente por la UA) de \$7.798 cada una, desde abril de 2019 a diciembre de 2020, pagaderas del 1 al 15 de cada mes. El cursante quedará definitivamente inscripto una vez que pague el costo de la matrícula. En caso de modificarse alguna de las condiciones descriptas, la UA presentará un nuevo presupuesto...”

Que la maestría tiene una duración de dos años, a cursarse en la ciudad de Ushuaia, cada dos semanas, los días viernes, y una semana intensiva por año, conforme cronograma obrante a foja 5 de las actuaciones.

Que corresponde autorizar a los profesionales propuestos, detallados en Anexo I, a ser cursantes de la maestría que otorgará el título de “*Magíster en Derecho Tributario*”.

Que en consecuencia, procede autorizar el gasto que demande el cursado de la Maestría en Derecho Tributario, integrado por los conceptos detallados en el artículo 7º del convenio suscripto.

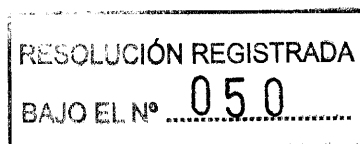
Que los profesionales autorizados no realizarán compensación de servicio y tendrán la carga de presentación de constancia de asistencia a las clases previstas y la de devolver todas las sumas invertidas por este organismo en su capacitación, en caso de abandono de la carrera, como también, si no permanecieran como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que la justificación de las inasistencias en que incurran los agentes se encuadra en lo prescripto en el Capítulo IV - artículo 15 del Convenio Colectivo aprobado por Resolución Sub T. Nº 345/13, referido a Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo indicando la nómina de profesionales autorizados y notificar a la entidad organizadora.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50, artículo 15 inc. d) de la Ley nacional N° 22.140, artículo 18 inc. f) de la Ley provincial N° 1015 y demás normas concordantes.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el cursado de la “*Maestría de Derecho Tributario*” a los agentes profesionales detallados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto que demande el cursado de la referida capacitación de acuerdo a lo establecido en el Convenio registrado bajo N° 120, ratificado por Resolución Plenaria N° 228/2018. Ello en relación a los agentes autorizados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a los autorizados, que deberán arbitrar los medios necesarios a fin de evitar inconvenientes de servicio en el funcionamiento del área en la que cumplen sus tareas, como así también, que luego de cada reincorporación al servicio, tendrán la carga de presentación ante la Dirección de Administración de la constancia de asistencia a las clases previstas y la de devolver todas las sumas invertidas por este organismo en su capacitación, en caso de abandono de la carrera, como también, si no permanecieran como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones, a los fines de realizar las imputaciones que procedan



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

en relación a cada ejercicio y demás efectos de tramitación administrativa del gasto que correspondan.

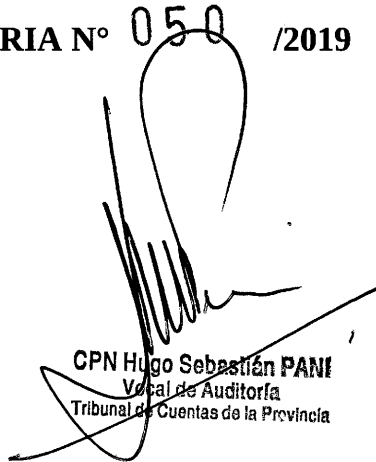
ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, a los agentes detallados en el Anexo I, a la Secretaría Contable, a la Secretaria Legal y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

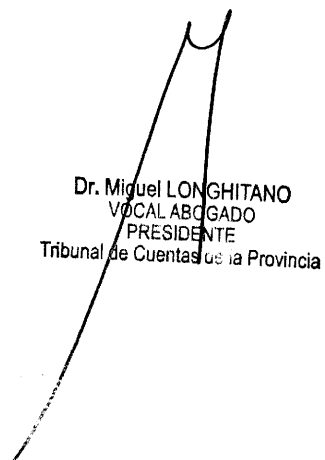
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2019



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



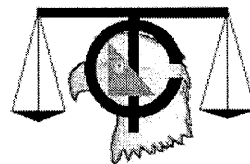
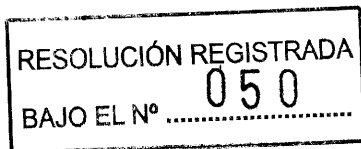
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 050 /2019

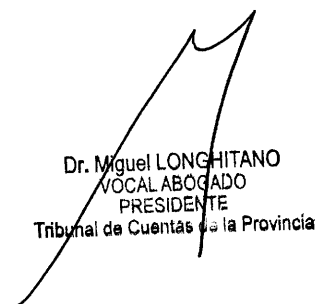
- C.P. Carolina Eliana GONZÁLEZ
- C.P. Leonardo Rafael BARBOZA
- C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
- C.P. Federico PRADO
- C.P. Noelia Mercedes PESARESI
- C.P. Romina Lorena MONTIGEL
- C.P. Yanina Mirta ABDALA
- C.P. Yésica Solange FLECHA
- C.P. María Belén ROJAS
- Dr. Pablo Esteban GENNARO



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

